



San Andrés, Islas, enero 28 de 2022

|                           |                                      |
|---------------------------|--------------------------------------|
| Referencia                | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA |
| Radicado                  | 880014089002-2017-00205-00           |
| Demandante                | JENNY MARINA PERNET MESTRA           |
| Demandado                 | CAROLIN REGALADO ARVCIA Y OTRAS      |
| Auto de Sustanciación No. | 0043 -22                             |

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada las últimas actuaciones, se observa que la parte demandante no ha allegado al paginario la constancia de envío y recibido de la notificación por AVISO de las demandadas señoras ZAYORITH LOPERA MAECHA Y STREPHANIA ANGULO VARGAS como la notificación personal de CAROLIN REGALDO ARCIA, carga que le asiste al ejecutante.

Por tratarse de un acto de la parte demandante se procederá que en el término improrrogable de treinta (30) días, la parte actora cumpla la carga procesal impuesta, para el correcto desarrollo del proceso judicial, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito regulado por el numeral 01 del Art. 317 del C.G.P.

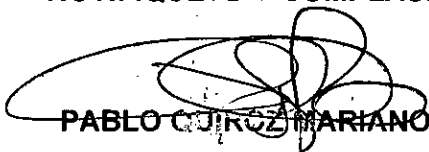
Por lo expuesto, el Juzgado

ORDENA:

**PRIMERO:** Requerir a la parte demandante para que, bajo el apremio del desistimiento tácito, regulado en el Art. 317 del C.G.P, cumpla con la carga procesal, de allegar al expediente la constancia de envío de la notificación al demandado.

**SEGUNDO:** El expediente permanecerá en secretaría durante el término de treinta (30) días para la ejecución de la actuación señalada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
PABLO QUIROZ MARIANO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 07  
días del mes Febr. (2022) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 07

La Secretaria